

El Céntimo Sanitario Ilegal

Marzo 2014

El Céntimo Sanitario Ilegal.

El nombre técnico de este tributo es “Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos” (IVMDH). Grava la compra de combustible por parte del consumidor final.

El Gobierno lo empezó a aplicar, en coordinación con las CCAA, el 01 de Enero de 2002 y estuvo en vigor hasta el pasado 31 de Diciembre de 2012.

La reclamación del céntimo sanitario se puede hacer por dos vías:

1. SOLICITUD DE INGRESOS INDEBIDOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA:

- Prescribe a los 4 años
- Necesarias Facturas de compras (de 4 años de antigüedad)

2. RECLAMACION POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO

- Fecha límite para reclamar 27/02/2015
- Se pueden reclamar los 10 años
- Mejor si hay facturas (la ley permite solicitar pruebas para justificar el perjuicio causado).

Tarifas en cualquiera de los dos casos:

VIA ADMINISTRATIVA (se pedirá autorización para presentar la reclamación)

- ✓ FIJO: un 4% de la cantidad a reclamar con un mínimo de 200 €+ IVA
- ✓ VARIABLE: un 11% de la cantidad recuperada.

VÍA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA (tasas y poder notarial no incluido)

- ✓ FIJO: un 4% de la cantidad a reclamar con un mínimo de 500 €+ IVA
- ✓ VARIABLE: un 16% de la cantidad recuperada

Gastón Gallego

ggallego@dvuelta.es

665 560 956

Dvuelta, Asistencia legal S.L.

c/ Flandes 2, 28231 Las Rozas de Madrid, Madrid

Tel.: 902 416 417 - Fax.: 902 430 560.

www.dvuelta.es

